



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0006-2024-MPAA/CM

Yurimaguas, 29 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MPAA-SO, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Otorga la Amnistía para el Pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPAA-GR, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Rentas de la MPAA, Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA y el Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

El Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por Norma Expresa con Rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Es Política de la presente Gestión Municipal, incentivar el Cumplimiento Voluntario por parte de los Contribuyentes, de sus Obligaciones Tributarias, siendo necesario para ello otorgar facilidades a los Contribuyentes, mediante un Régimen Temporal que permita el Saneamiento de las deudas Tributarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Atendiendo a la difícil situación Económica que atraviesa nuestra Región Loreto y por consiguiente los vecinos del Distrito de Yurimaguas, es de imperiosa necesidad la actuación de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para atenuar dicha situación otorgando Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito a fin de coadyuvar a que estos puedan regularizar su situación ante la Administración Tributaria Local;

Mediante Informe N° 001, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Rentas de la MPAA, adjunta la propuesta de ordenanza que Otorgue la Amnistía para el Pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, para su evaluación y posterior aprobación.

Mediante Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, emite opinión favorable para la Ordenanza Municipal que otorga la amnistía para el pago de obligaciones tributarias y no tributarias

Mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Otorga la Amnistía para el Pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias,

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Otorga la Amnistía para el Pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, el cual se acompaña como anexo del presente acto resolutivo, y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORQUE LA AMNISTÍA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETIVOS.

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el Marco Legal para el otorgamiento de una Amnistía por el pago, al contado de las obligaciones Tributarias dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yurimaguas.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE.

Podrán acogerse a la presente Amnistía, todos los Contribuyentes e infractores que poseen obligaciones Tributarios pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, cualquiera sea el Estado de Cobranza en que se encuentren o se haya interpuesto recurso Impugnatorio, cuyos predios sus obligaciones tributarias no excedan el valor de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

ARTÍCULO 3º.- FORMA DE PAGO.

Para acogerse a la presente Amnistía Tributaria, se deberá realizar los pagos al Contado, así como también se admiten pagos mediante Convenios de Fraccionamientos.

ARTICULOS 4º.- PLAZO DE VIGENCIA.

La presente Amnistía Tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el día 30 de agosto del 2024, para efectos de acogerse a los Beneficios Tributarios a otorgarse.

TITULO - II DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 5º.- BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE MANTENGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Los Contribuyentes que cancelen el pago del Impuesto Predial hasta la cuarta cuota del ejercicio 2023, tendrán los beneficios siguientes:

5.1 Impuesto Predial: Condonación del 100% de interés y reajustes.

5.2 Arbitrio Limpieza Publica - (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo: Condonación del 100% de interés, reajustes y adicionalmente los descuentos del Tributo Insoluto siguientes:

- a) 50% de la Deuda correspondiente al Arbitrio de: Limpieza Pública - (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de los años de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS ESPECIALES PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

Los Contribuyentes con Predios de Uso Domésticos General y/o Casa Habitación que se encuentren al día en sus pagos hasta la 3ra. Cuota de Impuesto Predial 2024 y hasta la 9na. Cuota de los Arbitrios de Limpieza Pública - (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo 2024 podrán cancelar sus obligaciones pendientes por Arbitrios de Limpieza - (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo con un descuento del 30% en el monto insoluto, siempre que paguen la totalidad de las cuotas del ejercicio 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

ARTICULO 7°.- DE LAS MULTAS.

Exoneración del 100% de las multas de carácter Tributario por concepto de Omisión a la inscripción de los Predios de las Personas Naturales o Jurídicas que posean casa habitación y terrenos destinados a vivienda.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS RECURSOS EN TRÁMITE.

Los Contribuyentes que deseen acogerse a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a las deudas Tributarias contenidas en la misma, deberán previamente presentar el desistimiento de las reclamaciones y/o reconsideraciones que hayan sido interpuestos, a efectos de acceder a los beneficios otorgados.

ARTICULO 9°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

Los contribuyentes que, con anterioridad hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas dentro de la presente Ordenanza Municipal, se consideran como válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

Primera: Del Cumplimiento y Difusión de la presente Ordenanza.

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Sistema, Informática y Estadística, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, así como la adecuada difusión de la misma.

Segunda: Facultades Reglamentarias.

Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como también establecer la prórroga de vigencia de la misma, de ser el caso.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS